BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215540463011
Fecha: 17-08-2021
20215540463011

Bogotá D.C., COMUNICACION

Señor (a)
Propietario o poseedor del bien inmueble ubicado en la Cll.64 #1b-15 este
Bogotá

Referencia: Expediente No. 2019553890100105E URBANISMO

La inspección 5B Distrital de Policía se permite citarlo a la diligencia de Audiencia Pública programada para el día **26 de AGOSTO de 2021 a las 10:00 a.m.**, dentro del expediente de la referencia, a la cual podrá presentarse de manera presencial o virtual. Para asistir virtualmente deberá vincularse en la fecha y hora indicada en Microsoft TEAMS a través del siguiente procedimiento:

1. Ingrese al navegador de internet y digite la siguiente dirección web http://www.usme.gov.co/ o en su buscador digite "Alcaldía local de Usme"
2. Pulse clic sobre el botón que dice: …Ver Todos. Posteriormente, en el menú de servicios ubique la opción "Citaciones y notificaciones audiencias públicas" y de clic.
3. Deslice la página hasta la parte inferior a: consulta especifica por localidad y pulse clic sobre la opción "USME"
4. Filtre por Inspección 5B y luego ubique la columna "fecha y hora de la audiencia" y busque la que concuerde con las citadas en este documento, al encontrarla ubique la columna "lugar de la reunión" y de clic sobre el enlace que se encuentra en la final. Cerciórese que coincida con la fecha y hora de su audiencia y el número de expediente de la referencia.

Para asistir de manera presencial deberá llegar 10 minutos antes de la hora indicada, en la Calle 137C Sur No.13–51 Piso 2, Casa de Justicia de Usme, EL USO CORRECTO DE TAPABOCAS ES OBLIGATORIO.

El trámite se encuentra consagrado en el Art 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; se informa a los implicados que dentro de la audiencia deberán presentar los medios de prueba que deseen aportar al proceso. En caso de inasistencia sin comprobar caso fortuito o fuerza mayor, se dará cumplimiento a lo estipulado en el Parágrafo primero de la Ley 1801 del 2016: "*…si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas a los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional*".

Cordialmente,

CARLOS FERNANDO GONZALEZ PEREZ
Inspector 5 B Distrital de Policía
Elaboró: Mabel ROA /Auxiliar Adtvo